

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01666/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del PODER LEGISLATIVO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de julio de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública Acuerdo por el que se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00193/PLEGISLA/IP/2013**.

II. Con fecha 11 de julio de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta respuesta”. (**sic**)

Derivado de lo anterior, se adjunta lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, agosto 09 de 2013
UIPL/0599/2013

CIUDADANO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 000193/PLEGISLA/IP/2013, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Poder Legislativo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD



UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a su oficio UIPL/0560/2013 y para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00193/PLEGISLA/IP/2013 que se sirvió turnar a esta Dependencia el día 15 de julio de 2013, la cual indica:

Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública. Acuerdo por el que se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública.

Me permito informarle que, el nombramiento del Titular de la Unidad de Información, se dio en la Junta de Coordinación Política, y es de fecha 21 de septiembre de 2012.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día uno del mes de agosto de dos mil trece.

ATENTAMENTE

C. LIC. OCTAVIO GARCÍA MEJÍA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 20 de agosto de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01666/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta del titular de la unidad de información, solicite: Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la unidad de información pública y el acuerdo por el que fue nombrado.

No me entregaron el documento de la sesión que valide su nombramiento, solo me entregaron un oficio en el que se me informaba que el nombramiento del titular de la unidad de información se dio en la junta de coordinación política, no me entregaron la información que solicite”. **(sic)**

IV. El recurso **01666/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 23 de agosto de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se envía informe de justificación y anexo”. **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** hace llegar en archivo anexo lo siguiente:

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, México, 23 de agosto de 2013
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 01666/INFOEM/IP/RR/2013

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

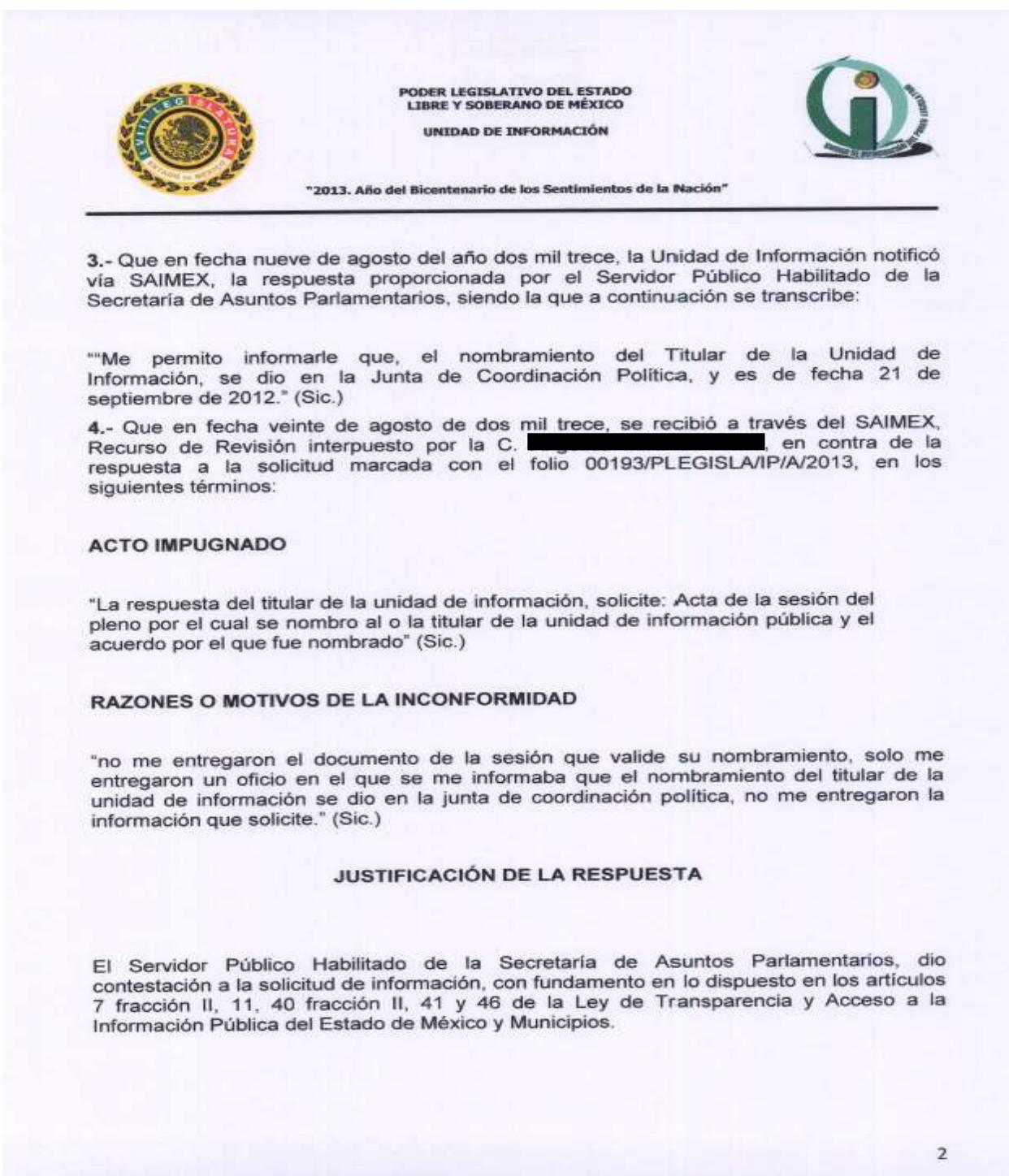
1.- En fecha trece de julio del año dos mil trece, la C. [REDACTED], vía SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00193/PLEGISLA/IP/A/2013, por la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública Acuerdo por el que se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública" (Sic.)

2.- Que mediante oficio de fecha trece de julio del año dos mil trece, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SAIMEX turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



3.- Que en fecha nueve de agosto del año dos mil trece, la Unidad de Información notificó vía SAIMEX, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, siendo la que a continuación se transcribe:

""Me permito informarle que, el nombramiento del Titular de la Unidad de Información, se dio en la Junta de Coordinación Política, y es de fecha 21 de septiembre de 2012." (Sic.)

4.- Que en fecha veinte de agosto de dos mil trece, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00193/PLEGISLA/IP/A/2013, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"La respuesta del titular de la unidad de información, solicite: Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la unidad de información pública y el acuerdo por el que fue nombrado" (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"no me entregaron el documento de la sesión que valide su nombramiento, solo me entregaron un oficio en el que se me informaba que el nombramiento del titular de la unidad de información se dio en la junta de coordinación política, no me entregaron la información que solicite." (Sic.)

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Sin embargo me permito comentar a usted lo siguiente, de la respuesta entregada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se desprende lo siguiente:

"Me permito informarle que, el nombramiento del Titular de la Unidad de Información, se dio en la Junta de Coordinación Política, y es de fecha 21 de septiembre de 2012."

El **acto impugnado** refiere que: "La respuesta del titular de la unidad de información, solicite: Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la unidad de información pública y el acuerdo por el que fue nombrado."

Y las razones o motivos de la inconformidad, aducen: "no me entregaron el documento de la sesión que valide su nombramiento, solo me entregaron un oficio en el que se me informaba que el nombramiento del titular de la unidad de información se dio en la junta de coordinación política, no me entregaron la información que solicite."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, le refiero que, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y Municipios, en sus artículos 94 fracción VII, y 96 párrafos primero y segundo, establece que:

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:

VII. Unidad de Información.

Artículo 96.- Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.

Los titulares de estas dependencias serán electos por la Asamblea y durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser removidos de acuerdo con la ley.

Por su parte el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 148 Bis versa lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Artículo 148 Bis.- *La Unidad de Información se regirá por lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los lineamientos administrativos correspondientes.*

Así entonces la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece en su artículo 33 párrafo primero lo siguiente:

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Vinculado a todo lo anterior se encuentra lo establecido por los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, en su numeral Dos, inciso p), que señala:

DOS.- *Además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:*

p).- UNIDAD DE INFORMACIÓN: *Al área responsable para la atención de las solicitudes que tienen los sujetos obligados.*

De la anterior fundamentación se advierte que el Titular de la Unidad de Información no tiene obligación de presentar protesta ante el pleno de la Asamblea, por lo que en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley el Diputado Aarón Urbina Bedolla, nombró como Titular de la Unidad de Información al suscripto en fecha 21 de septiembre del año en curso, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 65 fracciones VI y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y Municipio y 148 Bis del Reglamento de la propia Institución, en tal sentido y en aras de la máxima publicidad se adjunta nombramiento.

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

En virtud de lo antes expuesto, el presente medio de impugnación no actualiza fracción alguna del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que no existió negativa por parte de este Sujeto Obligado de entregar la información solicitada, y toda vez que existe el presente medio de impugnación, apelamos al artículo 75 Bis fracción III de la Ley de la materia, a efecto de que sea sobreseído el presente recurso.

En términos de lo expuesto, se solicita a ustedes CC. Comisionados, determinar el sobreseimiento del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar el sobreseimiento del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

ATENTAMENTE
LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD.



EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

Presidente de la Junta de Coordinación Política
"LVIII" Legislatura del Estado de México



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

Toluca de Lerdo México; a 21 de Septiembre de 2012.

MTRO. JAIME ADÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

Con sustento en lo establecido por el artículo 65 fracciones VI y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 Bis del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que a partir del día de la fecha he designado como Titular de la Unidad de Información al C. Lic. Felipe Portillo Díaz, quien en cumplimiento de sus atribuciones dará seguimiento a las actividades que se requieran y deban realizarse conforme lo dispone la Ley de la materia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrita y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la misma.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó el Acta de la sesión del pleno por el cual se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública, Acuerdo por el que se nombró al o la titular de la Unidad de Información Pública.
- En la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que el nombramiento del Titular de la Unidad de Información se dio en la Junta de Coordinación Política y es de fecha 21 de septiembre de 2012.
- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que no le entregaron el documento de la sesión que valide su nombramiento.

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- **EL SUJETO OBLIGADO** señala en el Informe Justificado que adjunta el nombramiento.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer las precisiones correspondientes, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantea y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED]
[REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución,
con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01666/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO AUSENCIA JUSTIFICADA, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--------------------------------	--

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO AUSENCIA JUSTIFICADA	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
---	---------------------------------------

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01666/INFOEM/IP/RR/2013.